



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 023-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 023-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2025.- Las 17h21.-

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2025 a las 11h53, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral y abogado Jean Oscar Córdova Vega, asistente electoral, ambos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y un (81) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas presentó una denuncia contra los señores: **i)** Xavier Iván Casanova Cepeda, en su calidad responsable del manejo económico; y, **ii)** Marcelo Javier Álava Molina, en su calidad de jefe de campaña de las candidaturas a la dignidad de CONCEJALES RURALES del cantón Santo Domingo, auspiciados por el Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), Lista 35, para el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la “no presentación de cuentas de campaña”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 026-30-01-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 30 de enero de 2025 a las 18h09; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **023-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 31 de enero de 2025 a las 15h15, en un (1) cuerpo contenido en noventa (90) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.
5. Mediante auto de sustanciación dictado el 4 de febrero de 2025, a las 12h41⁴, el suscrito juez electoral, dispuso a la denunciante aclarar y completar su denuncia, en

¹ Fojas 1 a 87.

² Fojas 88 a 90.

³ Fojas 91.

⁴ Fojas 92 a 93.



aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6. Con escrito presentado a través de las direcciones de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 5 de febrero de 2025 a las 17h43⁵, la denunciante cumplió lo ordenado por el suscrito juzgador en el auto referido en el numeral que antecede.

II. CAUSA Nro. 022-2025-TCE

7. El 30 de enero de 2025 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en firmado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, mediante el cual presentó una denuncia contra los señores: **i)** Xavier Iván Casanova Cepeda, en su calidad responsable del manejo económico; y, **ii)** Marcelo Javier Álava Molina, en su calidad de jefe de campaña de las candidaturas a la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL LUZ DE AMÉRICA, auspiciadas por el Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático (MOVER), Lista 35, para el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" por el presunto cometimiento de una infracción electoral.
8. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2025, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **022-2025-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.
9. Mediante auto de sustanciación dictado el 10 de febrero de 2025 el juez de instancia dispuso a la denunciante, aclarar y completar su denuncia, en el término de dos (2) días.
10. Mediante escrito presentado el 11 de febrero de 2025, la denunciante aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación de 10 de febrero de 2025.
11. El doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 17 de febrero de 2025 a las 14h00⁶ en lo principal, admitió a trámite la causa Nro. 022-2025-TCE.

III. ACUMULACIÓN

12. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que

⁵ Fojas 97 a 100.

⁶ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/6f529e_NOTIFICACION-022-25-170225.pdf



primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)” (El énfasis no corresponde al texto original)

13. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, con el número **022-2025-TCE**.
14. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 023-2025-TCE a la causa Nro. 022-2025-TCE**.
15. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

16. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, a la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: carlostuttillo@cne.gob.ec / oscardordova@cne.gob.ec / belenalarcon@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

17. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

18. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL